

diración de todos los seres humanos. Por eso me parece correcto con convicción y proponer como destino el constitucionalismo democrático.

Como nos ha enseñado Ferrajoli, la lucha por los derechos a lo largo de la historia, en repetidas coyunturas ha sido una batalla contra el poder, el interés particular, el sentido común y contra los sentimientos mayoritarios. Su rol transformador reside, creo, precisamente en esa dimensión ilusoria que contrasta y combate las tendencias de los poderosos a corromper las ideas, que nos invita a pensar con altura de miras y nos depura de nuestros instintos y pulsiones naturales. Todo ello es indispensable, sobre todo, cuando nos encontramos atrapados en escenarios políticos, injustos y desiguales.

Por eso, a partir de ahí es necesario apostar por un ideal que sea social, jurídica y moralmente ambicioso. Y ¿qué puede ser más ambicioso que la posibilidad de convertir en realidad un proyecto de sociedad libre e igualitaria en el poder político, democráticamente, esté al servicio de los derechos naturales de las personas?

VOLVER A PREGUNTAR PARA QUÉ LA DEMOCRACIA*

ENRIQUE G. GALLEGOS**

Cuando se analiza la situación actual de la democracia mexicana y se pasa revista a los principales problemas que aquejan al país, uno está tentado a pintar un panorama que recuerda el “Infierno” de la *Divina comedia*.¹ He aquí algunos datos de nuestro “infierno”: según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), “entre 2006 y 2008, el porcentaje de personas en condición de pobreza alimentaria a nivel nacional aumentó de 13.8 a 18.2%. [En el mismo periodo], el porcentaje de personas en condición de pobreza de patrimonio en el país se incrementó de 42.6 a 47.4%”. Para decirlo en números concretos, 19.5 millones de personas tienen “ingresos insuficientes” para adquirir una canasta básica de alimentos, mientras que 50.6 millones de mexicanos no contaban con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, en alimentación, vivienda, vestido y transporte público.² Y ya no se diga de los indígenas mexicanos, infortunados entre los más infortunados: ocho

* El presente trabajo fue realizado con apoyo de Conacyt/UdeG a través del programa “Apoyos Complementarios para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación” para el periodo 2010-2011.

** Universidad de Guadalajara.

¹ Dante, el gran poeta florentino, se encuentra perdido en la “selva oscura” y para reencontrar su camino debe atravesar el infierno rumbo al paraíso, pasando por el purgatorio. En el trayecto infernal contemplará cosas terribles: lluvia de fuego, “gente zambullida en el estiércol”, “tripas que cuelgan”, “bustos sin cabeza” que andan y cabezas devorando la nuca de otras cabezas. En los tres últimos círculos del “Infierno”, Dante sitúa a los violentos, los fraudulentos, los engañadores, los malos consejeros y los políticos de todo tipo. Están ahí porque en la topografía moral de Dante, sus actos implican mayor responsabilidad y, consecuentemente, mayores penas y sanciones (Dante, *Divina comedia*, Madrid, Cátedra, 2000, “Purgatorio”: XIV, 29; XVIII, 113; XXVIII, 25; XXVIII, 119; XXXII, 128).

² Habrá que precisar que existen otros indicadores sobre educación y acceso a servicios públicos (luz, agua y piso firme) que reflejan una mejora, cf. Coneval, “Comunicado de prensa núm. 006/09”, 18 de julio de 2009, disponible en <<http://www.coneval.gob.mx/>>.

de cada diez indígenas son pobres, situación apenas superada por la República Democrática del Congo.³

En materia de inseguridad pública, impunidad y aplicación de la ley, cerca de 80% de los delitos no son denunciados ante el ministerio público; de los que son denunciados (20%), apenas 10% culminan con una sentencia judicial.⁴ Según la última evaluación del Banco Mundial, demandar el cumplimiento judicial de un contrato lleva en promedio 362 días y tiene un costo de 27% del monto del contrato, aunque hay estados que tardan hasta 560 días (como Quintana Roo).⁵ Asimismo, es conocido que en lo que va del sexenio del presidente Calderón la cifra de ejecutados asociados al narcotráfico fue de más de 30 mil; y en 2010 se ejecutó una persona cada 40 minutos.⁶ Estos dos datos justifican por sí mismos dos de las preocupaciones centrales de los mexicanos: la economía y la inseguridad pública.

A esto hay que sumar la corrupción, el desempleo y los problemas estructurales de la denominada "sociedad del riesgo": incertidumbre, ambigüedad, cambio climático y globalización que inciden de forma radical en las sociedades, las economías y las culturas.⁷ Como señala Beck, "este concepto [sociedad del riesgo] designa una fase de desarrollo de la sociedad moderna en la que los riesgos sociales, políticos, económicos e individuales tienden cada vez más a escapar a las instituciones de control y protección de la sociedad industrial".⁸ De aquí que se perciba que las fuentes de significado vital aparezcan agotadas, resquebrajadas y desencantadas y que, por su parte, la persona y los colectivos sociales se sientan amenazados no sólo por actores concretos (delincuentes, políticos, comerciantes) sino también por fenómenos más difusos (cambio climático, economía, tecnologías, etcétera).

Todo lo anterior explica en parte la consecuente erosión de la credibilidad en las instituciones y el descrédito de los políticos. Y también explica, sin lugar a dudas, la mediana aceptabilidad que tiene la democracia

³ *La Jornada*, 16 de abril de 2011.

⁴ Véase la revisión de estos y otros indicadores tomados de diversas fuentes, en Enrique G. Gallegos, "La perspectiva teórico-metodológica del Estado de derecho y sus garantías para consolidar la democracia mexicana", en Adrián Giménez-Welsh y Gustavo Ernesto Emmerich (coords.), *Una década de estudios sobre procesos políticos*, México, Juan Pablos Editor/UAM-I, 2009, pp. 19-42.

⁵ Banco Mundial, *Doing Business en México 2009*, disponible en el sitio <<http://espanol.doingbusiness.org>>.

⁶ *El Universal*, 16 de diciembre de 2010; *Milenio*, 2 de enero de 2011.

⁷ U. Beck et al., *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

⁸ U. Beck, "Reinvención de la política: hacia una teoría de la modernización reflexiva", en U. Beck et al., *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

como forma política de organización social. Es de hacer notar que en la última encuesta del Latinobarómetro, un nada despreciable 24% de los mexicanos encuestados tenían una opinión "muy buena o buena" de los gobiernos autoritarios. Con menos de eso se puede, por ejemplo, armar una revolución o de menos una revuelta que ponga en jaque a nuestros políticos incompetentes y las instituciones democráticas.⁹ El apoyo a la democracia desde 2007 hasta 2010 se ha mantenido por abajo de 50% (48, 43, 42 y 49% en las sucesivas encuestas anuales), mientras que la satisfacción no pasa de 30%; uno de los promedios más bajos junto con los casos de Guatemala y Perú. Es de destacar que México es el país de Latinoamérica en el que la gente se siente menos satisfecha con la economía (sólo 17% dice sentirse muy satisfecho o satisfecho).¹⁰ Como insinúan los redactores de los resultados de la encuesta, la consolidación de la democracia no sólo es un asunto de elecciones periódicas, sino también implica cambios estructurales radicales y políticas sólidas de inclusión económica y social. De alguna manera, la distribución de la riqueza y el acceso a los bienes materiales pueden determinar la legitimidad de la democracia.

Los anteriores datos también corroboran lo que más critican los mexicanos del país: la inseguridad, la corrupción, la pobreza, el narcotráfico, la crisis, la violencia, el desempleo y a los políticos.¹¹

Después de esa pintura dantesca, algunas de las preguntas que inmediatamente se plantean son las siguientes: entonces, ¿qué pasó con la transición a la democracia?, ¿existen saldos positivos de la alternancia política que vayan más allá de las reglas procedimentales electorales?, ¿de poco sirvieron los esfuerzos democratizadores de cientos de ciudadanos, organizaciones y políticos comprometidos (que espero los haya)?, ¿es que la democracia no ha podido incidir en la economía y en las prácticas colectivas y sociales?, ¿o es que acaso ese terrible panorama social, económico y cultural es el costo que se debe pagar por la transición democrática?

Una respuesta, en mi opinión aparentemente fácil y engañosa y que tan bien conviene a los propios políticos,¹² es aquella que parte de una verdad y termina por tergiversar su propia consistencia: me refiero a la tesis que sos-

⁹ Las revueltas y manifestaciones del mundo árabe a finales de 2010 y en 2011 deben ser una llamada de atención a nuestra clase política. Por más que se argumente que las condiciones sociales y políticas son diferentes, la revuelta siempre será un recurso en sociedades polarizadas por la miseria y atravesadas por la inseguridad.

¹⁰ Latinobarómetro, *Informe 2010*, diciembre 2010, disponible en <<http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>>.

¹¹ Mitofski-Nexos, "¿Qué país queremos ser?", noviembre de 2009, disponible en el sitio <<http://www.consulta.mx/Default.aspx>>.

¹² Me refiero a esos políticos que se dicen "profesionales" y que hacen de esta creencia la legitimidad para adjudicarse la praxis política como patrimonio exclusivo y excluyente.

tiene que la lógica de la democracia y las lógicas del mercado y de la sociedad son diversas; esto es, la democracia se traduce excluyentemente en un conjunto de reglas procedimentales que tienen por cometido establecer las condiciones de acceso pacífico al poder (las denominadas reglas de juego democrático que establecen *quién* decide y *cómo* decide). A través de Bobbio, Dahl y otros teóricos de la democracia sabemos cuáles son esas reglas.¹³ El máximo órgano de gobierno al que se le asigna la función legislativa debe estar integrado por miembros elegidos por los ciudadanos; deben existir otros órganos de gobierno también elegidos por los ciudadanos; los electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, sexo o religión; igualdad de voto; libertad de voto; existir alternativas de elección; el principal principio que debe regir en la toma de decisiones es el de mayoría; respeto a los derechos de minoría; el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del Ejecutivo, a su vez elegido por los ciudadanos.

Si contrastamos esas reglas formales con la realidad mexicana podemos, más o menos, concluir que *coinciden*, pues las reformas electorales (en el periodo 1977-2007) terminaron por garantizar *quién* y *cómo* se decide,¹⁴ de forma que asistimos a una democracia introducida en cierta medida, pero no exclusivamente, desde las reformas político-electorales que permitieron definir las reglas mínimas del juego democrático sobre la representación política, el reconocimiento del “poliarquismo”, la relativa descentralización de las decisiones, la autonomía de las leyes, el respeto al sufragio electoral universal, libre e igual como única vía para acceder a la función de gobernar, la toma de decisiones por mayoría, el relativo respeto de los derechos políticos de las minorías y la presencia de alternativas políticas de elección.¹⁵

Dado que la democracia se traduce en reglas electorales públicas e imparciales de acceso al poder, de aquí se desliza subrepticamente que la democracia tiene poco o nada que ver con las condiciones de equidad y las relaciones sociales de la economía y la sociedad. Es decir, política, economía y sociedad tienen sus propias reglas, sus propios debates, sus propias exigencias y ámbitos discursivos y pragmáticos. En la economía, por ejemplo, se habla de eficiencia, de rendimiento, de ganancia, de crecimiento,

¹³ N. Bobbio, “Democracia”, en *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1991, p. 450; R. Dahl, *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992, pp. 213 y ss.

¹⁴ Las interpretaciones sobre la transición no dejan de ser polémicas, dos posturas diversas; por ejemplo, Ricardo Becerra et al., *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena, 2005, y César Cansino, *La transición mexicana 1977-2000*, México, Centro de Estudios de Política Comparada, A. C., 2000.

¹⁵ Dejamos de lado la polémica elección presidencial de 2006 y las acostumbradas acusaciones de fraude, chantaje y corrupción del voto que esgrimen partidos y políticos, y que tienden a constituirse en *modus operandi* de los políticos en búsqueda inescrupulosa del poder.

etc. De tal forma que se termina por discurrir como si la política, la economía y la sociedad, cada uno por su lado, fueran dos sistemas autopoyéticos (por usar una expresión del sociólogo Luhmann), que generan su propia sinergia, dinámica y exigencias, y que terminan por excluir cualquier otro vínculo que no sea el de su propia interioridad.

Si la democracia sólo es un conjunto de reglas para acceder pacíficamente al poder, entonces —se pretende “inferir”, casi por necesidad— la democracia no tiene nada que hacer frente a la pobreza, la inequidad, la inseguridad pública, la deficiente aplicación de la ley, la impunidad, la corrupción, el desempleo, la incredulidad en las instituciones y el descrédito de los políticos y los partidos políticos. Por supuesto, se contraargumentará que los poderes públicos combaten la corrupción y se preocupan porque se cumpla la ley. Ahí están las leyes de transparencia, las funciones de las contralorías y las auditorías, los ministerios públicos, los jueces. Recientemente, por ejemplo, el Poder Judicial difundió en los medios de comunicación que había sancionado a 108 burócratas judiciales.¹⁶ Pero a esto habrá que recordar que en la época autoritaria mexicana también se combatía la corrupción.¹⁷

Recordemos al presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958) y su política de control del gasto público, así como sus críticas a la corrupción, que imperó en el periodo de su antecesor, Miguel Alemán Valdés (1946-1952). En su discurso de toma de posesión del cargo señalaba con una retórica que no nos es extraña hoy en día: “[...] no permitiré que se quebranten los principios revolucionarios ni las leyes que nos rigen... seré inflexible con los servidores públicos que se aparten de la honradez y de la decencia”.¹⁸ Ante los excesos de corrupción en el régimen alemánista, uno de los primeros actos de su mandato fue difundir su declaración patrimonial y proponer que los miembros de su gabinete obraran de similar manera. O el caso de Miguel de la Madrid (1982-1988), quien propuso un plan de “renovación moral”, incluyendo una ley para sancionar a los funcionarios que faltaran a la “legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público”, para hacerle frente a los señalamientos de corrupción y nepotismo de López Portillo (1976-1982).¹⁹

¹⁶ *El Universal*, 24 de marzo de 2011.

¹⁷ Dejo de lado que esto haya sido mera simulación, pues ¿acaso en la democracia no es posible también la simulación? También dejo de lado la manifiesta diferencia entre una democracia y un régimen autoritario.

¹⁸ Adolfo Ruiz Cortines, “Discurso de toma de posesión, 1 de diciembre de 1952”, *Diario de los Debates*, Cámara de Diputados, citado en Enrique Krauze, *La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1940-1996)*, México, Tusquets, 1999, p. 193, y José Agustín, *Tragicomedia mexicana I*, México, Planeta, 1999, p. 119.

¹⁹ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1982.

Por supuesto que no estoy sugiriendo que se trate de hechos y decisiones administrativas idénticas. Lo que quiero decir es que cuando se identifica democracia *exclusivamente* con reglas públicas e imparciales para acceder pacíficamente al poder, tácitamente se está *invisibilizando* la responsabilidad que tiene ésta para enfrentar los problemas de inequidad, desempleo, desigualdad, marginación, impunidad y corrupción. Siguiendo a los lógicos, a esto podríamos denominarlo la *falacia de la democracia mexicana*. Pues si bien es cierto que la democracia puede iniciar como un conjunto de reglas procedimentales electorales, no se sigue que deba restringirse a ellas y pretender constituirse en una especie de ámbito cerrado, excluyente y autónomo.

Si por un lado tenemos una democracia que se ha concentrado en las reglas procedimentales electorales, rechazando tácitamente cualquier ampliación económica, social y cultural, y por el otro tenemos un panorama preocupante en materia de pobreza, inequidad, inseguridad pública, deficiente aplicación de la ley, impunidad, corrupción, desempleo, incredulidad en las instituciones, descrédito de los políticos y los partidos políticos, me parece que es necesario volver a preguntar *para qué queremos la democracia*. Porque si la democracia no ha querido hacer frente a esos lastres sociales, económicos y culturales, corre el riesgo de mermar su propia legitimidad, como parece desprenderse de no pocas encuestas sobre aceptación de la democracia.

Volver a preguntar para qué la democracia no es una pregunta retórica o heurística. Ni siquiera es un asunto meramente académico. Es una pregunta que quiere volver a la raíz y abrir un horizonte problematizador y directivo. Los hermeneutas saben muy bien que las preguntas son fundamentales para volver a situarnos en un horizonte asertivo y adecuado. Gadamer decía que

[...] es esencial a todo preguntar que tenga un cierto sentido. Sentido quiere decir, sin embargo, sentido de una orientación. El sentido de la pregunta es simultáneamente la única dirección que puede adoptar la respuesta si quiere ser adecuada, con sentido. Con la pregunta lo preguntado es colocado bajo una determinada perspectiva.²⁰

La pregunta, pues, por el sentido de la democracia mexicana sólo tiene sentido porque nos encontramos en un contexto problemático, lastimoso, contradictorio e incierto. Un contexto problemático que nubla nuestro horizonte y que hace de ese contexto y ese horizonte una ceguera casi total.

²⁰ H.-G. Gadamer, *Verdad y método I*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 2000, p. 439.

Por eso Gadamer resalta que es más difícil preguntar que responder. Las respuestas no pocas veces ocultan los problemas, los disuelven en imágenes, distorsionan la realidad y prejuzgan los efectos de las decisiones políticas y administrativas.

La pregunta por la democracia también ayuda a delimitar algo que no pocas veces se olvida: la pregunta invariablemente parte de un contexto específico, con sus prácticas sociales, sus símbolos, tradiciones culturales y sus orientaciones de sentido. No pocos de los indicadores y evaluaciones sobre el funcionamiento de la democracia en México están contruidos sobre otros contextos, otras experiencias y a partir de abstracciones que terminan por distorsionar la realidad. Típico de este tipo de juicios es aquel que reclama: “¿por qué la democracia en Estados Unidos sí funciona y en México no?”. Por supuesto que con lo anterior no quiero decir que no se pueda comparar y construir conceptos más o menos estandarizados,²¹ sino que más bien se trata de todo lo que se omite (por ejemplo, problemas de ese país –idealizándolo– como el racismo, el consumo de drogas, la inseguridad en algunas ciudades, el individualismo disolvente, la superficialidad y frivolidad de las relaciones intersubjetivas, etc.)²² y del sentido con el que se plantea la pregunta. Queremos ser *como* Estados Unidos, pero *no* somos Estados Unidos²³ (se entiende: ni Haití, ni El Salvador, ni Francia): somos México con su particular carga cultural, social, económica, política y, por supuesto, también con sus singulares problemas. Es cierto que la globalización redimensiona los orígenes y consecuencias de esos problemas y los redistribuye en tejidos sociales más amplios. Pero esto no puede inhabilitar las decisiones que se deben tomar, sino que sólo las hace más difíciles y, particularmente, más precarias cuando se pretenden tomar desde la “soberanía”.²⁴

¿Entonces para qué la democracia en México? Podemos estar de acuerdo en que las reglas electorales imparciales y públicas para acceder al poder son fundamentales. Pero también –a juzgar por los indicadores antes señalados– que algo en la democracia no está funcionando y que no podemos seguir con discursos que se sustentan en lo que he denominado la “falacia de la democracia mexicana”.

²¹ Véase la propuesta conceptual-metodológica, por ejemplo, de G. Sartori, *La política: lógica y método de las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

²² Por supuesto, de esto no se sigue que esos problemas no sean compartidos por ambos países.

²³ En la citada encuesta de Mitofski-Nexos, uno de los países al que más se quieren parecer los mexicanos es a Estados Unidos.

²⁴ Otro concepto que se repite irreflexivamente y se asume como vigente. Habría que replantearlo, particularmente porque la globalización parece diluirlo hasta hacerlo imposible.

No es posible seguir separando democracia, mercado, sociedad y cultura como si fueran tres ámbitos que deberían evitar contaminarse. Tienen profundas y complejas interrelaciones que inciden y se nutren de las mismas “condiciones materiales de vida”. Marx sabía muy bien que estas condiciones determinan lo que denominaba como “superestructura” (política, ideologías, religión, creencias, cultura). Es conocida la tesis que éste sostenía en *Contribución a la crítica de la economía política* en el sentido de que “tanto las condiciones jurídicas como las formas políticas no podían comprenderse por sí mismas ni a partir de lo que ha dado en llamarse el desarrollo general del espíritu humano, sino que, por el contrario, radican en las condiciones materiales de vida”.²⁵ No es un hecho gratuito que en diversas partes del mundo se hable del regreso del “fantasma de Marx”,²⁶ pues el contexto de la crisis económica iniciada en 2008 ha vuelto a destacar la inestabilidad del capitalismo globalizado y sus efectos perniciosos sobre las personas y la sociedad.

Con lo anterior tampoco se está aceptando la reducción marxiana de la política, la cultura y las creencias a meros epifenómenos de las relaciones materiales de vida. Lo que se quiere destacar es que la mayoría de los grandes pensadores políticos siempre han resaltado el peligro que representa estas pretensiones de autonomización y sus inevitables efectos en la polarización económica y la inequidad en el reparto de la riqueza. Así, Montesquieu sostenía que la “equidad en la distribución de la riqueza hace la excelencia de una república”,²⁷ y Rousseau, por su parte, propugnaba porque “ningún ciudadano sea lo bastante opulento para comprar a otro y ninguno sea lo bastante pobre para estar obligado a venderse”.²⁸ Si bien economía, política y sociedad pueden analíticamente ser aislados y tematizados como “conjuntos cerrados”, es un error trasladar esos procedimientos abstractivos de la academia y la reflexión a la realidad y a las propuestas políticas, económicas y sociales, pues terminan por legitimar la inequidad y la desigualdad social.

Las teorías del Estado, desde Aristóteles hasta Rousseau, sabían bien para qué querían al Estado. La vida en la comunidad, la seguridad de las personas, de sus vidas y su patrimonio, reducir y abatir la marginación, evitar la arbitrariedad, la libertad e igualdad en la mayoría de los órdenes social, económico, político, eran algunos de los fines con los que se justificaba —al

²⁵ K. Marx, *Contribución a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI, 2000, p. 4.

²⁶ *The Sunday Times*, 13 de julio de 2008. La editorial Karl-Dietz había vendido inusualmente 1 500 copias en ese año.

²⁷ Montesquieu, *De l'Esprit des lois*, Quebec, Chicoutimi, 2002, p. 114. Edición electrónica disponible en la página <<http://bibliotheque.uqac.quebec.ca/index.htm>>.

²⁸ J. J. Rousseau, *Du contrat social*, París, GF Flammarion, 2001, p. 91.

menos argumentativamente— la existencia del Estado. Volver a preguntar para qué queremos la democracia, intuitivamente lleva a plantear que los fines de la democracia no pueden ser tan distintos de lo que se exigía para el Estado, aunque en un contexto diferente por la revaloración ética del ciudadano. Ni el Estado puede reducirse a un conjunto de órganos político-administrativos que ejercen su monopolio coercitivo sobre una población en un territorio, ni la democracia puede reducirse a un conjunto de reglas procedimentales electorales. Si bien representan tradiciones históricas y conceptuales distintas, su fusión axiológica y semántica en un “Estado democrático” se hace indispensable. Por ello, de manera inmediata esos fines tienen que ver con el combate directo a la pobreza y la inequidad, instituir una educación de calidad, abatir la inseguridad pública, la deficiente aplicación de la ley y la impunidad, la corrupción, el desempleo y la incredulidad en las instituciones.

Esto significa que quizás es tiempo de darle la vuelta a la concepción formalista y procedimental de la democracia.²⁹ Reconocer lo importante que fue para la transición democrática, pero ahondar dicha concepción y transitar hacia lo que se denomina un Estado constitucional democrático de derecho (ya no sólo un “Estado democrático”).³⁰ ¿Pero acaso esto no es volver a recurrir a un formalismo, ahora desde el derecho?, ¿acaso el antiguo régimen autoritario no escudó sus arbitrariedades en el formulismo jurídico de la “ley es la ley”? El Estado constitucional democrático de derecho no tiene que ver con el estado de derecho de corte kelseniano divulgado y promovido por los abogados del viejo régimen autoritario y del “nuevo” régimen demoformalista. Para calibrar lo bien que convenía el Estado de derecho kelseniano al gobierno autoritario mexicano, recuérdese lo que insinuaba Kelsen: no hay diferencia entre el derecho de un Estado democrático y el derecho de un Estado autoritario.³¹ De hecho, siempre se argumentó la existencia de un Estado de derecho en el México autoritario, sin percatarse de la falacia implícita; falacia en la que hoy vuelven a incurrir los defensores de la democracia procedimentalista, pues ¿la misma democracia de alguna manera no sigue también amparándose en dicho formalismo para tácitamente *invisibilizar* la inequidad y la desigualdad social? Cuando se afirma o se insinúa que la democracia es un procedi-

²⁹ Por supuesto que no estoy sugiriendo desechar las reglas electorales, lo que estoy proponiendo es ir más allá de lo meramente formal y comenzar a exigirle a la democracia resultados más sustantivos.

³⁰ E. Díaz, “Estado de derecho y democracia”, en *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 19-20, 2001-2002; y L. Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2004.

³¹ H. Kelsen, *Teoría general del derecho y el Estado*, México, UNAM, 1995, p. 313.

miento para acceder pacíficamente al poder. ¿no se vuelve a infiltrar ese kelsenismo que convenía a los autoritarios del pasado y hoy conviene a los demócratas formalistas?

Los Estados tienen tres medios para *incidir* en la realidad social, política, económica y cultural: la palabra, la ley y la fuerza. Analicemos esto sucintamente. En una democracia esta última está vedada, pues adquiere la forma de la violencia y carece de legitimidad por su propia naturaleza. En el momento en que un Estado democrático recurre a la violencia se transforma en autoritario. Pero, conviene indicar, hay muchas formas de hacer violencia, no sólo la más gráfica y descarnada del policía reprimiendo una manifestación o dando de palos a los ciudadanos. También está la violencia del desempleo, la violencia hacia los jóvenes que no cuentan con mayores expectativas profesionales, la violencia hacia los millones de mexicanos que apenas tienen qué comer, la violencia hacia cientos de ciudadanos que son víctimas de la impunidad de las instituciones mexicanas, la violencia de los monopolios y del librecambismo...

La palabra debería ser el recurso privilegiado de los Estados democráticos. Arendt lo sabía muy bien cuando sostenía que “el discurso y la acción revelan esta única cualidad de ser distinto. Mediante ellos, los hombres se diferencian en vez de ser meramente distintos; son los modos en que los seres humanos se presentan unos a otros, no como objetos físicos, sino *qua* hombres”.³² Por ello, sostenía que con la palabra y la acción política acontecía una especie de segundo nacimiento: *con* los otros. Y Habermas destaca la importancia de la “red de discursos” para lograr acuerdos y proponer soluciones a los problemas sociales, políticos y morales.³³ Estas dos tradiciones en el pensamiento político han terminado por asegurar la legitimidad de la política deliberativa sustentada en la palabra. La palabra es consustancial a la democracia. Los pueblos democráticos son pueblos conversadores. Fomentan los cafés, los espacios abiertos, las plazas y los parques, espacios donde se gesta y crece el reconocimiento de la *otredad*. Por contrapartida, los gobiernos autoritarios buscan que las personas se recluyan en sus casas y se transformen en meros sujetos privados.³⁴ Con la palabra abrimos un espacio y buscamos entendernos con nuestros conciudadanos. Se habla *frente* a los otros y *con* los otros. La palabra democrática abandona la subjetividad privatista y construye la intersubjetividad política. Ciertamente la palabra también puede estar acompañada de violencia,

³² H. Arendt, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 2005, p. 206.

³³ J. Habermas, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Trotta, 2005, p. 398.

³⁴ Ésta es una tesis que atraviesa toda la tradición del pensamiento político-democrático de Aristóteles a Arendt.

pero entonces se transforma en orden e instrucción. El orden y la instrucción caben en ámbitos donde existe la jerarquía y el mando, pero no en los ámbitos donde prevalece la igualdad y la simetría.

La ley es el tercer elemento. La ley fue definida desde la Antigüedad como la razón sin deseos y sin pasiones.³⁵ La razón, las razones y los argumentos de por qué una decisión se torna legislación, definen la naturaleza racional y razonable de las leyes en la democracia. Sin duda hay diversas maneras de entender la ley. La ley kelseniana igual servía para justificar un régimen autoritario que uno democrático. La ley del positivismo jurídico rechaza todo contenido moral o político. En cambio, la ley en una democracia necesariamente debe estar orientada axiológica y normativamente por contenidos sustantivos que tienden a garantizar, proteger e incrementar el poder y la igualdad *real* de los ciudadanos. Por ello, la palabra y la ley son las dos caras de la misma moneda democrática. Palabra y ley tienen la misma finalidad en la democracia al contribuir a la igualdad y la simetría, pero también al buscar establecer mayores espacios de equidad social, libertad política y seguridad. Con esto no se quiere insinuar que por *sí mismos* generan mayor equidad social, sino que son dos poderosos dispositivos con los que cuenta la democracia para transformar la realidad. Así, a través de la palabra constituimos el espacio público. Sólo en el espacio público los ciudadanos pueden hablar con otros ciudadanos en condiciones de igualdad y reciprocidad. Y, de similar manera, mediante la ley disciplinamos democráticamente las instituciones, derechos y normas y establecemos, ampliamos y protegemos los derechos fundamentales de las personas, las comunidades y las organizaciones.

Por todo lo anterior, no es casualidad que desde diversas perspectivas se sostenga que los dos correlatos fundamentales de la democracia contemporánea son el espacio público y el derecho.³⁶ Y preguntar por el sentido de la democracia en México llevaría a preguntar por —entre otros aspectos— las condiciones en las que se encuentran ambos correlatos. Si en la transición mexicana, el énfasis democratizador estuvo puesto en los aspectos electorales procedimentales, ahora tendríamos que introducir un giro en el sentido de fortalecer el espacio público y el derecho como correlatos de la democracia. Aquí conviene precisar algunas ideas que pudieran generar confusión. No es que el espacio público no estuviera presente en las luchas democratizadoras de las décadas de 1960, 1970, 1980 y 1990. El

³⁵ Aristóteles, *La política*, Madrid, Gredos, 2000, 1287a 2-6.

³⁶ Para el desarrollo y la articulación teórica de estas dos ideas, cf. Enrique G. Gallegos, “Visibilidad y transparencia: democracia, espacio público y Estado de derecho en la teoría contemporánea y el horizonte democrático mexicano”, tesis de doctorado, México, Universidad Autónoma Metropolitana-I, 2008.

movimiento estudiantil del 68 se dio en un espacio público, las manifestaciones de repudio al fraude electoral de 1988 ocurrieron en diversos espacios públicos, los movimientos de diversas organizaciones ciudadanas se dieron en espacios abiertos durante los años ochenta y noventa, pero la mayoría de estos movimientos tuvieron su cabal expresión al contribuir a la liberación de la sociedad mexicana del autoritarismo y a la instauración de reglas electorales transparentes, imparciales y libres.³⁷

Y no es que tampoco no se haya intentado construir un “estado de derecho” en México. Bastaría recordar cómo ha cambiado el entramado de las leyes en los últimos decenios. De 1970 a 2008 se han creado 82% de las leyes federales. Y nada más en los sexenios de Vicente Fox y de Felipe Calderón se han creado 34% de las leyes. Es de hacer notar cómo algunas leyes de estos últimos periodos presidenciales han tratado de establecer formas de participación ciudadana, legislar sobre los derechos fundamentales de las minorías y de otros grupos sociales, e institucionalizar mecanismos e instrumentos de transparencia en el actuar de los órganos de autoridad y en las relaciones socioeconómicas.

Durante los dos últimos periodos presidenciales se da un importante paso en la institucionalización de los derechos fundamentales de algunos grupos socialmente marginados, mediante la expedición de algunas leyes: del Instituto Nacional de las Mujeres (2001); de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002); Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003); de Asistencia Social (2004); General de Desarrollo Social (2004); General de las Personas con Discapacidad (2005); General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007); así como en la institucionalización de mecanismos e instrumentos de transparencia como la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (2000); la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (2002); la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002); la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (2008), entre otras leyes. A esto hay que sumar la introducción de algunos autónomos³⁸ y la renova-

³⁷ Para una revisión sobre estos puntos, cf. Alejandro Favela, “Transiciones en México. La ciudadanización del sistema político”, en Antonella Attili (coord.), *Treinta años de cambios políticos en México*, México, Miguel Ángel Porrúa/UAM/Cámara de Diputados, 2006.

³⁸ Entre otros: el Banco de México (1993), cuya función central consiste en procurar la “estabilidad del poder adquisitivo” de la moneda nacional; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2008), responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1990-

da relación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y por supuesto, el creciente papel de tribunal semiconstitucional de la Suprema Corte de Justicia.

Sin embargo, estos esfuerzos legislativos, además de adolecer de efectivas garantías, terminan por parecer irrelevantes, ineficaces e inciertos contrastados con la desigualdad, la inequidad, la inseguridad y la falta de oportunidades a que nos referimos párrafos arriba. Por ello, se trata más bien de reorientar la concepción de la democracia formal mexicana a través de sus dos correlatos: espacio público y derecho, para constituir como núcleo sustantivo a la persona, las comunidades y las organizaciones sociales, mediante el establecimiento, fortalecimiento, ampliación y protección de los derechos fundamentales, dando paso a una concepción del Estado constitucional democrático de derecho. Por un lado, fortalecer el espacio público como instancia mediadora entre las decisiones de las autoridades (sean legislativas o ejecutivas; nacionales, locales o municipales) y los posibles beneficiarios y/o perjudicados por las decisiones. Pero la mediación del espacio público no sólo sería a la manera de simplemente establecer una especie de consulta a la que el ciudadano tendría que responder con “sí o no” a las decisiones de las autoridades, sino que sería un ámbito para realizar propuestas, criticar, tematizar y vigilar. Esto es, se trataría de un espacio necesariamente vinculativo, normativa y axiológicamente orientado por los derechos fundamentales.

Por el otro, también reorientar el derecho en el sentido de hacer de los derechos fundamentales su núcleo axiológico y normativo. De esta manera ya no se trataría de cualquier derecho, sino de uno con un contenido sustantivo e invariablemente disciplinado por los derechos fundamentales. Existen múltiples clasificaciones de estos derechos fundamentales (políticos, civiles, sociales, de igualdad, de transparencia, etc.).³⁹ Pero por la situación de desigualdad social e inequidad en el reparto de la riqueza que prevalece en México, los derechos fundamentales de igualdad social son centrales y en torno a ellos debe articularse cualquier propuesta política. No puede pen-

1992), encargada de la defensa de los derechos humanos; el Instituto Electoral Federal (1990-1994), facultado para vigilar que las elecciones sean imparciales y transparentes, y el Instituto Federal de Acceso a la Información (2002), constituido en la garantía del ejercicio del acceso a la información gubernamental.

³⁹ G. Pisarello, *Los derechos sociales y sus garantías*, Madrid, Trotta, 2007; R. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997; D. Dworkin, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 2002. En otra parte intenté articular estas ideas, cf. Enrique G. Gallegos, “La perspectiva teórico-metodológica del Estado de derecho y sus garantías para consolidar la democracia mexicana”, en Adrián Giménez-Welsh y Gustavo Ernesto Emmerich (coords.), *Una década de estudios sobre procesos políticos*, México, Juan Pablos Editor/UAM-I, 2009, pp. 19-42.

sarse en una adecuada participación política de los ciudadanos si éstos apenas tienen para comer, si dedican diez o 12 horas a un trabajo mal pagado, si carecen de seguridad social, si no cuentan con médicos, si no existe un sistema educativo digno y no tienen lo elemental para una vida material digna. En esto el Estado y la sociedad deben asumir mayores riesgos y constituir un ámbito en el que no se pueden hacer concesiones.⁴⁰

De esta manera, ninguna ley, decisión o principio administrativo se justificaría por sí mismo, sino que debería su razón de ser a la orientación normativa y axiológica de los derechos fundamentales. La creación de una ley, la emisión de un decreto, la expedición de un reglamento, sólo tendrían su sentido de ser si protegen, amplían o fortalecen los derechos fundamentales de las personas y los grupos sociales. Por eso, por ejemplo, carece de justificación seguir postulando la autonomía de los estados y de los municipios si ese principio no ha contribuido a dotar de mayor igualdad social, mejores servicios y más seguridad a sus habitantes.⁴¹ De igual manera, carece de justificación que la Suprema Corte de Justicia continúe respaldando parte de sus decisiones en la idea decimonónica-liberal de que las reformas a la Constitución no pueden ser jurídicamente impugnadas. Dicho de otra manera, parte de esos principios (“autonomía municipal”, “soberanía estatal”, “autonomía universitaria”, “inatacabilidad de las reformas” a la Constitución, “división de poderes”, etc.) que se encuentran establecidos en la Constitución han terminado por constituirse en pivotes legales que justifican la arbitrariedad, la desigualdad social, la inequidad, la inseguridad y la corrupción.⁴² Por ello, ese *estado de derecho formal* termina por ser una concepción que cuadra a la perfección con la *concepción formal de la democracia* que prevalece en México y, en los hechos, también termina por justificar la lamentable situación en la que se encuentra el país.

Todo lo anterior hace indispensable reorientar el espacio público y el derecho en el sentido de situar a la persona con todos sus atributos en el cen-

⁴⁰ Para compensar las desigualdades sociales, se ha propuesto (L. Ferrajoli, Pisarello y otros) la entrega de un salario mínimo universal incondicionado para todos los ciudadanos, además de las propuestas más conocidas de seguros para el desempleo, la educación, la vivienda, etcétera.

⁴¹ La deshumanización a la que pueden llegar estos principios administrativos reificados se expresa en las discusiones sobre la estatización o federalización de las funciones de la policía municipal. Los defensores de la autonomía municipal parecen ignorar la estela de cadáveres que el principio de la autonomía está contribuyendo a dejar.

⁴² Para un primer acercamiento a estas ideas, cf. Enrique G. Gallegos, “División de poderes y teoría de la democracia. El caso de las constituciones políticas fundamentales de los siglos XIX y XX en México”, en Adrián Giménez-Welsh y Pedro Castro, *Sistema político mexicano. Ayer y hoy: continuidades y rupturas*, México, Miguel Ángel Porrúa/Senado de la República, 2010.

tro de las decisiones a través del establecimiento, fortalecimiento, ampliación y garantía de los derechos fundamentales. Digamos que lo espontáneo, dilatado, incierto y ambiguo de las discusiones, temas y configuraciones del espacio público adquiriría cierta *solificación* mediante ese entramado de derechos fundamentales. De esa forma, se buscaría que el mercado, la sociedad y la democracia no se constituyan en sistemas autónomos que terminen por reforzar la inequidad y el desigual acceso a los bienes sociales y materiales. El espacio público, la ley orientada democráticamente y los derechos fundamentales servirían como diques a las tendencias autárquicas y privatistas del capitalismo y sus efectos inequitativos.

Pero ¿cómo evitar que el espacio público se colonialice por poderes fácticos e intereses privatistas?, ¿de qué forma evitar que el derecho vuelva a sucumbir al formalismo legal?, ¿cómo garantizar que las autoridades y las instituciones cumplan realmente con la función de establecer condiciones reales de igualdad y equidad en la distribución de la riqueza, seguridad, mejor educación, etc.? Sin duda estas preguntas constituyen una seria limitación a todo trabajo teórico y se convierten en alicientes para el descrédito y la incredulidad. Las propuestas teóricas terminan por toparse con la cruda realidad. La realidad termina por reventar los buenos propósitos. Aquí sólo cabe intentar –por enésima vez– desencadenar lo que Habermas denomina como las “energías utópicas” de la sociedad. Si la sociedad no cree en la posibilidad del cambio, si desconfía de cualquier propuesta, si muestra apatía, desdén, indiferencia y recelo, difícilmente habrá propuesta política que desencadene y despierte la esperanza de un mundo mejor y las “energías utópicas” que toda sociedad necesita para transformarse y reformarse. Quizá por ello es tiempo de volver a plantear un nuevo pacto social, un nuevo acuerdo que trastoque de raíz las instituciones, los actores y las creencias políticas; que arranque de un golpe la creencia generalizada de que toda propuesta es “más de lo mismo” y que si se cambia sólo es para seguir igual

BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, J. (1999), *Tragicomedia mexicana*, vol. 1, México, Planeta.
 Alexy, A. (1997), *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
 Arendt, H. (2005), *La condición humana*, Barcelona, Paidós.
 Aristóteles (2000), *La política*, Madrid, Gredos.
 Banco Mundial (2009), “Doing Business en México 2009”, en <<http://espanol.doingbusiness.org>>.

- Becerra, R. et al. (2005), *La mecánica del cambio político en México, elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena.
- Beck, U. (1997), "Reinvención de la política: hacia una teoría de la modernización reflexiva", en U. Beck et al., *Modernización reflexiva. Política tradición y estética en el orden social moderno*, Madrid, Alianza.
- _____ (1997), *Modernización reflexiva. Política tradición y estética en el orden social moderno*, Madrid, Alianza.
- Bobbio, N. (1991), "Democracia", en *Diccionario de política*, México, Siglo XXI.
- Cansino, C. (2000), *La transición mexicana 1977-2000*, México, Centro de Estudios de Política Comparada.
- Centro de Documentación, Información y Análisis (2007), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas de 1917 a septiembre de 2007*, México, Cámara de Diputados.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (2009), "Comunicado de prensa núm. 006/09", 18 de julio, en <<http://www.coneval.gob.mx/>>.
- Dahl, R. (1992), *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós.
- Dante, A. (2000), *Divina comedia*, Madrid, Cátedra.
- Diario Oficial de la Federación (1982), "Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público", 31 de diciembre, México.
- Díaz, E. (2001-2002), "Estado de derecho y democracia", en *Anuario de la Facultad de Derecho*, núms. 19-20, México, UNAM.
- Dworkin, D. (2002), *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel.
- Favela, A. (2006), "Transiciones en México. La ciudadanía del sistema político", en Antonella Attili (coord.), *Treinta años de cambios políticos en México*, México, Miguel Ángel Porrúa/UAM/Cámara de Diputados.
- Ferrajoli, L. (2004), *Derechos y garantías. La Ley del más débil*, Madrid, Trotta.
- Gadamer, H.G. (2000), *Verdad y método I*, Salamanca, Sígueme.
- Gallegos, E.G. (2008), "Visibilidad y transparencia: democracia, espacio público y Estado de derecho en la teoría contemporánea y el horizonte democrático mexicano", tesis doctoral, México, UAM-I.
- _____ (2009), "La perspectiva teórico-metodológica del Estado de derecho y sus garantías para consolidar la democracia mexicana", en A. Giménez-Welsh y G.E. Emmerich (coords.), *Una década de estudios sobre procesos políticos*, México, Juan Pablos/UAM-I, pp. 19-42.
- _____ (2010), "División de poderes y teoría de la democracia. El caso de las constituciones políticas fundamentales de los siglos XIX y XX en México", en A. Giménez-Welsh y P. Castro, *Sistema político mexicano. Ayer y*

- hoy: continuidades y rupturas, México, Miguel Ángel Porrúa/Senado de la República.
- Habermas, J. (2005), *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Trotta.
- Kelsen, H. (1995), *Teoría general del derecho y el Estado*, México, UNAM.
- Krauze, E. (1999), *La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1940-1996)*, México, Tusquets.
- Latinobarómetro (2010), "Informe 2010", diciembre, en <<http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>>.
- Marx, K. (2000), *Contribución a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI.
- Mitofski-Nexos (2009), "¿Qué país queremos ser?", noviembre, en <<http://www.consulta.mx/Default.aspx>>.
- Montesquieu (2002), *De l'esprit des lois*, Quebec, Chicoutimi, en <<http://bibliotheque.uqac.quebec.ca/index.htm>>.
- Pisarello, G. (2007), *Los derechos sociales y sus garantías*, Madrid, Trotta.
- Rousseau, J. J. (2001), *Du contrat social*, París, Flammarion.
- Sartori, G. (1996), *La política: lógica y método de las ciencias sociales*, México, FCE.

Hemerografía

- El Universal*, 16 de diciembre de 2010 y 24 de marzo de 2011.
- La Jornada*, 16 de abril de 2011.
- Milenio*, 2 de enero de 2011.
- The Sunday Times*, 13 de julio de 2008.